



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Veintitrés de Marzo de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT 890.903.938-8, quien actúa a través de endosatario para el cobro judicial, contra LUZ ENID ORTIZ NIEVES identificada con la C.C. N. 63.434.958, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., debe el apoderado aportar el estado de endeudamiento del crédito de la señora LUZ ENID ORTIZ NIEVES, lo anterior con la finalidad de determinar el valor sobre el cual se liquidan los intereses remuneratorios, solicitados en las pretensiones 2, 5 y 8.
2. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., debe el apoderado precisar la dirección física de notificaciones de la demandada LUZ ENID ORTIZ NIEVES, ya que se señala Carretera 5, debiendo ajustarse según corresponda.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00045-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

146

que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT 890.903.938-8, quien actúa a través de endosatario para el cobro judicial, contra LUZ ENID ORTIZ NIEVES identificada con la C.C. N. 63.434.958, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderado de la parte ejecutante a la empresa BENITEZ ABOGADOS S.A.S. Identificado con NIT N° 901.115.777-7 Representada Legalmente por el Doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.198 y T.P. 122.108 del C.S. de la J. como endosatario para el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **24 DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **028.**

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.